

cado donde conste su actuación como «Maestro Colaborador Tutor de Prácticas» y donde se les reconocerá 6'5 créditos de formación.

b) El Coordinador de prácticas de alumnos de Magisterio recibirá por ejercer esta actividad un certificado en el que se le reconocerá 6'5 créditos de formación.

c) Los profesores de Educación Secundaria y los profesores Técnicos de Formación Profesional que realicen funciones de tutores de Prácticas recibirán el nombramiento de «Profesor Colaborador Tutor de Prácticas» y una certificación en la que se les reconocerá 6'5 créditos de formación.

d) Los Profesores Tutores de los alumnos de Prácticas de Psicopedagogía recibirán una certificación donde se les reconocerá 6'5 créditos de formación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35.3 de la Orden de 31 de octubre de 2000, en el caso de que el Coordinador ejerza al mismo tiempo como Tutor de Prácticas se le reconocerán 7 créditos.

3. La inscripción de los correspondientes certificados en el Registro General de Formación del Profesorado se realizará por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, una vez enviada la documentación correspondiente por el órgano responsable del procedimiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 241/2000, de 5 de diciembre, por el que se especifica la composición y competencias de los Organos de Coordinación y Evaluación del Plan Integral de Juventud.*

#### P R E A M B U L O

La Consejería de Cultura, depositaria de las competencias emanadas

del Estatuto de Autonomía de Extremadura recogidas en su art. 7.19 en el que se señala la «Promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural» como de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Fiel a este compromiso, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Plan Integral de Juventud (PIJ) «EXTREMADURA JOVEN», cuyos Organos de Coordinación y Seguimiento se establecían por Decreto 27/1995.

Tras estos primeros años de actuación, el Plan Integral de Juventud se ha mostrado como la herramienta idónea para abordar los retos de nuestros jóvenes. Con esta primera fase del Plan, se han superado, en buena parte, las desigualdades de oportunidades que tenían los y las jóvenes de Extremadura. Este Plan ha reforzado las acciones positivas, en determinados ámbitos y sobre ciertos colectivos, facilitando la incorporación de los rezagados, reduciendo las desigualdades entre los jóvenes de las zonas rurales y las urbanas, pero también fomentando un crecimiento cuantitativo y cualitativo del tejido asociativo, que favorece a todos los jóvenes, a los que necesitan una solidaridad más efectiva, a los jóvenes asociados, a los emprendedores, a los más inquietos, a los portadores de iniciativas o a los que formulan propuestas y elaboran proyectos de actuación. El fruto de este trabajo ha sido claro, más de trescientos programas puestos en marcha, un crecimiento del tejido asociativo y una visión diferente de la juventud extremeña, alejada de aquellos estereotipos que la presentaban como una juventud falta de creatividad y de compromiso social.

La prolongación de la condición juvenil implica superar la antigua idea de que la juventud era una fase esencialmente de transición hacia la vida adulta, un periodo caracterizado por la incapacidad de los jóvenes para autorealizarse y ser adultos. Esta era una visión débil, negativa, de la condición juvenil que frecuentemente se manifiesta en actitudes de paternalismo y compasión ante las dificultades de los jóvenes para emanciparse. Por tanto, en el marco de este proceso de progresiva identificación de la juventud como periodo con características propias, reafirmando las posibilidades del propio joven, se inscriben las nuevas políticas afirmativas de juventud. Por otro lado, las instituciones regionales apuestan por el modelo de joven emprendedor, en el marco de una redistribución de oportunidades para todos.

La actualización de los nuevos programas operativos en materia de juventud debe profundizar todos los objetivos presentes en el Plan Integral de Juventud vigente con la introducción de nuevas variables que marcan los nuevos retos de los programas operativos de actuación en nuestra Comunidad Autónoma: La introducción plena de las nuevas tecnologías de la información y la puesta en marcha de un nuevo sistema de objetivos que prime la creatividad y la

iniciativa en la solución de los problemas de la juventud. Por extensión, siendo el empleo la primera de las prioridades públicas se aplica la búsqueda de nuevos espacios de empleo como el objetivo básico, a partir de la conexión de los dos puntos anteriores.

Mediante el presente Decreto se pretende introducir los cambios necesarios para abordar estos nuevos retos. La estructura del PIJ 2001-2004, mantendrá los rasgos que la han venido definiendo, si bien será modificada en algunos aspectos.

Se mantiene la Comisión Interdepartamental como máximo órgano político, sus competencias serán las de marcar las líneas generales de actuación del Plan Integral y coordinar su desarrollo. Estará compuesta por los responsables departamentales de la Junta de Extremadura con rango de Director General, el Presidente del CJEX y el Secretario Técnico de Drogodependencias y que tengan alguna actuación dirigida a los jóvenes entre 14 y 30 años. Se mantiene la Secretaría Técnica del Plan Integral de Juventud, que será el órgano ejecutivo y administrativo del Plan y de la Comisión Interdepartamental y coordinador de las Comisiones Sectoriales. La Secretaría depende orgánicamente de la Comisión Interdepartamental y funcionalmente de la Dirección General de Juventud, recibirá el apoyo técnico y administrativo necesario. Por lo que respecta a las Comisiones Sectoriales, una vez evaluado el trabajo de las diferentes Comisiones del Plan, se ha observado que con un número menor de Comisiones se puede llevar a cabo perfectamente su cometido, resultando más operativa. Por otro lado, desaparece la figura del responsable del Plan Integral de Juventud en Direcciones Generales y organismos, puesto que su papel ha venido siendo asumido por los mismos representantes que participaban en las Comisiones Sectoriales, con esta medida se evita duplicidad de funciones y burocratización del Plan.

La dotación de aquella infraestructura y los recursos humanos precisos para el desarrollo del Plan pone de relieve, por un lado, el interés de la Junta de Extremadura en la solución de los problemas que afectan a la Juventud; y, por otro, la garantía de que con ello el Plan Integral no ha de quedar en un mero enunciado de objetivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2000.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Organos de Coordinación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación

Como órganos de coordinación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de actuaciones y programas del Plan Integral de Juventud, (abreviadamente PIJ), actuarán la Comisión Interdepartamental del Plan, la Secretaría Técnica y las Comisiones Sectoriales.

ARTICULO 2.º - Comisión Interdepartamental

La Comisión Interdepartamental del Plan Integral será el máximo órgano de coordinación, sus competencias son marcar las líneas generales de actuación y coordinar su desarrollo, para lo cual recibirá anualmente una memoria de las actuaciones realizadas en la que se indique el grado de cumplimiento de los objetivos.

Su composición es la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Vicepresidente: Ilmo/a Sr./a Director General de Juventud.

Vocales:

1. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Administración Local e Interior.
2. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Consumo.
3. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Deportes.
4. Ilmo/a. Sr/a. Director Gral. de Empleo y Formación Ocupacional.
5. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
6. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
7. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Infancia y Familia.
8. Ilmo/a. Sr/a. Director General de la Sociedad de la Información.
9. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Medio Ambiente.
10. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
11. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Patrimonio Cultural.
12. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
13. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Promoción Cultural.
14. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Promoción Industrial.
15. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Salud Pública y Consumo.
16. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Servicios Sociales.
17. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Transportes.
18. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Turismo.
19. Ilmo/a. Sr/a. Director General de Vivienda.
20. Ilma. Sra. Directora General de la Mujer.
21. Sr. Presidente de la FEMPEX.
22. Sr. Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.
23. Sr. Secretario Técnico de Drogodependencias.
24. Sr. Secretario Técnico del Plan Integral de Juventud.

Aquellas otras personas que en atención a sus especiales circunstancias o conocimientos se considere deben formar parte de la Comisión, serán nombradas por el Consejero de Cultura, con voz y sin voto.

Secretario/a: El (la) Jefe de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

**ARTICULO 3.º - Secretaría Técnica del PIJ**

Como órgano ejecutivo y administrativo del PIJ y de la Comisión Interdepartamental y coordinador de las Comisiones Sectoriales, actuará la Secretaría Técnica del Plan Integral de Juventud de Extremadura.

La Secretaría Técnica depende orgánicamente de la Comisión Interdepartamental y funcionalmente de la Dirección General de Juventud, y recibirá el apoyo técnico y administrativo necesario.

La Secretaría Técnica estará compuesta por un Presidente, que será el Director General de Juventud, por el Secretario Técnico del Plan Integral de Juventud y cuatro vocales: El Coordinador del PIJ, el Jefe de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles y un técnico de la Dirección General de Juventud designado por su Director General. El cuarto vocal será el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

**ARTICULO 4.º - Son funciones de la Secretaría Técnica:**

- a) La coordinación y gestión del Plan Integral y la ejecución de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental.
- b) Elaborar, a partir de los datos y documentos remitidos por las distintas Consejerías y Organismos participantes, un informe anual que pondrá de manifiesto el estado de ejecución de los programas, así como cuantas incidencias hayan acaecido, remitiendo el mismo a la Comisión Interdepartamental.
- c) Establecer un método de seguimiento de los jóvenes participantes en cada una de las actuaciones del Plan Integral.
- d) Remitir a la Comisión Interdepartamental, para su conocimiento e informe, los convenios y acuerdos que hayan de ser concertados con las distintas Administraciones Públicas o Entidades privadas, así como efectuar el seguimiento de la ejecución de los mismos.
- e) Preparar y poner a disposición de la Comisión Interdepartamental la información que sea requerida por el mismo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Comisión Interdepartamental.

**ARTICULO 5.º - Comisiones Sectoriales**

Las funciones de estas comisiones serán fundamentalmente las de servir de plataforma para la comunicación de actuaciones que, desde la Administración o las entidades privadas, en sus respectivos ámbitos competenciales, puedan ofrecerse a la juventud extremeña, las de proponer actuaciones a los organismos correspondientes, elevar propuestas a la Comisión Interdepartamental, así como realizar aquellos informes, evaluaciones y propuestas que estimen oportunos. Podrán tener carácter interdepartamental y serán creadas por el Consejero de Cultura, quien nombrará a sus miembros a pro-

puesta de los Directores Generales o máximos responsables de sus respectivos departamentos. Las comisiones serán las siguientes:

- Comisión Sectorial de Participación, intervención y acción social.
- Comisión Sectorial de Salud y calidad de vida.
- Comisión Sectorial de Información, cultura y tiempo libre.
- Comisión Sectorial de Formación y empleo.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 27/1995, de 21 de marzo, por el que se establecían los Organos de Coordinación y Seguimiento del Plan Integral de Juventud «Extremadura Joven» y cuantas otras disposiciones se opongan de igual o inferior rango a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Cultura para que dicte las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*DECRETO 242/2000, de 5 de diciembre, de aplicación de los Reglamentos (CE) 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo y 1825/2000, de la Comisión, referentes al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.*

Con el fin de mejorar la transparencia de las condiciones de producción y comercialización de la carne de vacuno, el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado, con fecha 17 de julio de 2000, el Reglamento (CE) 1760/2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno. Asimismo, el Reglamento (CE) 1825/2000, de la Comisión, de 25 de agosto de 2000, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1760/2000, en particular en lo tocante a las ventas entre Estados miembros para que el sistema no de lugar a distorsiones comerciales.